

Ayuntamiento de Hermigua

EXPEDIENTE: 1119/2023

Resolución de la Alcaldía con número y fecha al margen.

Procedimiento: Convocatoria y bases Ayudas para Adquisición de material Escolar y deportivo para el curso 2023-2024.

ASUNTO: Aprobación de la convocatoria y bases de subvenciones destinadas a la adquisición de material escolar y deportivo para el curso 2023-2024.

RESOLUCIÓN DEL SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA DÑA. MARÍA SOLVEIDA CLEMENTE RODRÍGUEZ.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales dichas bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La Alcaldía del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua considera que de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en BOP nº 135 de 13 de Octubre de 2014, la convocatoria de subvenciones para la adquisición de material escolar y deportivo, ejercicio 2023, debe ser objeto de las correspondientes bases reguladoras específicas.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se indicaba la legislación aplicable, así como el procedimiento a seguir para convocar y concede las subvenciones.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 29 de noviembre de 2023 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la adquisición de material escolar y deportivo, para el curso 2023-2024, destinadas a alumnos/as empadronados/as y residentes en Hermigua, que estén cursando el Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), en el CEO Mario Lhermet, de Hermigua, con arreglo a las bases que se adjuntan a esta resolución.

SEGUNDO. Publicar la mencionada convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Publicar la mencionada convocatoria, íntegra en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA EL CURSO 2023-2024.

BASE 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones para la adquisición de material escolar y deportivo, destinadas a los/las alumnos/as, empadronados/as y residentes en Hermigua, que

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





Ayuntamiento de Hermigua

se encuentre cursando los estudios del Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), en el CEO Mario Lhermet, de Hermigua, Curso 2023-24.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RGS), así como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y demás normativa vigente.

BASE 3.- PRINCIPIOS LA CONVOCATORIA.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el órgano competente para la concesión, que será la Alcaldesa, procederá al prorrateo entre los beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

BASE 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

1. El importe máximo de la suma de las subvenciones a conceder será de 2.000,00 €.

2. El importe de cada subvención será de NOVENTA EUROS (90,00 €). En el caso de que la suma de todas las ayudas propuestas superase los 2.000 €, cada ayuda individual se reduciría proporcionalmente para no superar dicho límite.

3. Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Alumnos/as, empadronados/as y residentes en el Municipio de Hermigua, que se encuentre cursando los estudios del Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), en el CEO Mario Lhermet, de Hermigua, Curso 2023-2024.

2.- Contar la unidad convivencial con unos ingresos brutos ponderados que no superen 2 veces el Iprem del año 2023.

Para el cálculo del total de los ingresos brutos de la unidad convivencial se aplicará a los mismos los siguientes coeficientes de ponderación:

Nº de miembros de la unidad Familiar	Coeficiente
1	1
2	0,95
3	0,90

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301



Ayuntamiento de Hermigua

4	0,85
5	0,75

En su caso, los/las solicitantes de las citadas subvenciones deberán haber procedido previamente a la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas por esta Corporación, con cargo a ejercicios anteriores, en forma y plazo, requisito sin el cual no podrán acogerse a la presente convocatoria.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS, es decir, todos aquellos gastos relacionados con la adquisición de libros, cuadernillos, material escolar, ropa deportiva, calzado, etc

BASE 7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE.

La concesión de las correspondientes ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 000.3200.480.01 con un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento dará publicidad a la convocatoria mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio será un extracto de la convocatoria y de sus bases y hará referencia al lugar en el que éstas pueden consultarse en su integridad.

En la misma fecha en que tenga lugar la remisión del anuncio para su publicación en el mencionado boletín, se publicará el texto íntegro de la convocatoria y de sus bases en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

BASE 9.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes junto a la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua (C/ Carretera General, nº 109 - 38820 HERMIGUA).

Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refieren el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La solicitud firmada por la persona que actúe en representación del alumno/a, se presentará de conformidad con los modelos, según proceda, que figuran en los anexos I, II y III de estas bases. La solicitud incorpora la declaración



Ayuntamiento de Hermigua

responsable de que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones).

A la solicitud, Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/a legal del/la menor.
- b) Alta de terceros en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.
- c) Declaración Responsable. Anexo II
- d) Fotocopia del libro de familia donde figure la inscripción del hijo/a por el que se solicita la ayuda.
- e) Certificado expedido por el Colegio CEO Mario Lhermet de que el/la menor se encuentra matriculado/a en el alguno de los cursos de Educación Infantil (3 a 5 años). Se puede sustituir por el modelo de autorización que figura en Anexo IV.
- f) Fotocopia Declaración Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la presentación de solicitudes o certificado negativo de tal extremo y en su caso declaración responsable de ingresos obtenidos.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

Dicho órgano tras recibir la solicitud comprobará que se encuentra debidamente registrada y, en caso contrario, bajo su responsabilidad, procederá a su registro.

Seguidamente examinará la misma y la documentación aportada y, en su caso, procederá a requerir formalmente al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

En todo caso el requerimiento deberá realizarse, previo registro, por escrito y dejando constancia de su recepción y de la fecha de la misma.

No podrá ser tenida en consideración documentación alguna en el trámite de subsanación, sin que previamente se haya registrado debidamente.

1. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, que estime necesarios.

2. Tras el trámite de subsanación, si procede, el órgano instructor determinará las solicitudes que deben ser estimadas por haber presentado la documentación preceptiva y reunir todos los requisitos exigibles para acceder a la condición de beneficiario. Al mismo tiempo establecerá las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

3. Las actuaciones recogidas se reflejarán por el órgano instructor en el correspondiente informe especificando:

- a) Las solicitudes presentadas.
- b) Las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.
- c) Las solicitudes estimadas, haciéndose constar el cumplimiento de los



Ayuntamiento de Hermigua

requisitos contemplados en la convocatoria.

4. El órgano instructor dará traslado de su informe y de todo el expediente a la Comisión de Evaluación.

BASE 12.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración estará integrado por las siguientes personas:

Presidenta: Aracelis Magdalena Hernández. Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Hermigua.

0 Vocal-Secretaria: Maite Febles Hernández. Auxiliar Administrativo.

0 Vocal: Isabel Aguiar Navarro. Auxiliar Administrativo.

A la Comisión podrán incorporarse técnicos para realizar funciones de asesoramiento.

2. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido en la legislación de régimen local para las comisiones informativas en lo que resulte de aplicación

3. La Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de valoración a través de su Presidente dará traslado de las actuaciones, junto a su informe, al órgano instructor.

BASE 13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución (previa fiscalización de la Intervención en los términos contemplados en la base 14), debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as en la forma que establezca la convocatoria.

BASE 14.- FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS.

De conformidad con el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la fiscalización previa de los gastos derivados del reconocimiento de las obligaciones de subvenciones se limitará a los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.

b) Que existe acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente que, en todo caso, supondrá que se ha dado la conformidad al cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la subvención.

BASE 15.- RESOLUCIÓN.

Fiscalizado el expediente y a la vista de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldía como órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a



Ayuntamiento de Hermigua

los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El beneficiario deberá comunicar, en el plazo previsto en dicha normativa, su aceptación de la subvención por escrito, de conformidad con el modelo que figura como anexo III de estas bases.

La ausencia de aceptación determinará la pérdida de la subvención, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y apreciadas por la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE 16.- NOTIFICACIÓN.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley.

BASE 17.- PAGO.

Con carácter general el pago de la subvención se efectuará una vez justificada la misma.

BASE 18.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada según modelo Anexo IV acompañada de los originales de las facturas acreditativas de los gastos realizados.

BASE 19.- OBLIGACION DE LOS BENEFICIARIOS.

1. La mera presentación de solicitud de subvención o ayuda, implica el conocimiento y aceptación de la totalidad y de cada uno de los puntos establecidos en las presentes Bases que regulan su concesión.

2. Los/las beneficiarios/as de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda o subvención.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones, que con posterioridad y para el mismo objeto, haya sido concedida por otros organismos públicos.
- Haber procedido a la justificación, en su caso, de subvenciones concedidas por la esta Corporación en ejercicios anteriores.
- Comunicar cualquier modificación que se produzca en la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las ayudas concedidas se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar la información que les sea requerida por los mismos.





Ayuntamiento de Hermigua

3.El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

BASE 20.- Contra las resoluciones dictadas por el órgano competente, y en virtud del art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se advierte que este acto podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, no pudiéndose hacer uso del segundo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta si se interpusiese el primero, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente.

ANEXOS



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y DEPORTIVO, CURSO 2023-2024.

1. DATOS PERSONALES DEL /LA SOLICITANTE	
Apellidos y nombre	Teléfono
Domicilio	
Municipio	Nif:
En representación de:	
Domicilio	Nif

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
ESTANDO MI HIJO/A..... DEAÑOS
MATRICULADO/A PARA ESTE CURSO ESCOLAR 2023/2024 EN EL CEO MARIO
LHERMET DE HERMIGUA, VECINO DE HERMIGUA, Y A LA VISTA DE LAS
SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA
PARA TAL FIN, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
QUE SE SOLICITA.

3. SOLICITUD
ME SEA CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA LOS ESCOLARES DE 3 A 5 AÑOS
PARA ESTE CURSO ESCOLAR, CONVOCADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En La Villa de Hermigua, a _____ de _____ de 2.023

El/la Solicitante

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, se han incorporado a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Hermigua con la finalidad de:

- Disponer de una base de datos actualizada de los ciudadanos de la Villa de Hermigua, a los que les prestan los diferentes servicios municipales.
- Realizar las tareas administrativas derivadas de la prestación de nuestros servicios.

Si en el plazo de 30 días a contar desde la recepción de esta notificación no manifiesta lo contrario, entendemos que presta su consentimiento para que el Ayuntamiento, trate sus datos.

El Ayuntamiento accederá a la cesión de datos únicamente a aquellas entidades y organismos que se encuentren íntima y necesariamente ligados con la prestación de los distintos servicios solicitados por los ciudadanos pertenecientes al Ayuntamiento.

En todo momento, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de Hermigua, Carretera General nº119- 38820 Hermigua, La Gomera, Santa Cruz de Tenerife.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE HERMIGUA

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301



Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO II

Declaración Responsable

Convocatoria de subvenciones destinada a la Adquisición de material escolar y deportivo, Curso 2023-2024, aprobada por resolución de Alcaldía nº 1119/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023 D. /D^a. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA,

DECLARA

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Hallarse la Unidad Familiar beneficiaria al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
- Hallarse la Unidad Familiar beneficiaria al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
- Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de la solicitud.
- Hallarse la Unidad Familiar beneficiaria al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

En La Villa de Hermigua, a _____ de _____ de 2.023

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





Ayuntamiento de Hermigua

El/la Solicitante

Fdo:

Documentación a presentar por los solicitantes:

A la solicitud de subvención, según el modelo que se adjunta como Anexo I, ha de acompañar la siguiente documentación en original o copia cotejada:

- N.I.F. del solicitante y la Unidad Familiar
- Declaración Responsable. Anexo II
- Fotocopia del libro de familia donde figure la inscripción del hijo/a por el que se solicita la ayuda
- Modelo de Alta o Modificación de datos a terceros. (Se adjunta modelo).
- Autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar información de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal (Se adjuntan modelos).
- Certificado expedido por el CEO MARIO LHERMET, de que el/la menor se encuentra matriculado en el algunos de los cursos de Educación Infantil (3 a 5 años) o autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar dicho extremo.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta ejercicio 2021 de los miembros de la unidad de convivencia obligados a su tributación ó autorización para recabar certificado negativo de tal extremo.

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





Ayuntamiento de Hermigua

ANEXO III ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Convocatoria de subvenciones destinada a la Adquisición de material escolar y deportivo, Curso 2023-2024, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº1119-2023, de 2023-/2024.

D./D^a _____, con D.N.I. nº _____ actuando en nombre y representación de su hijo/a _____ con domicilio en _____, 38820 HERMIGUA, teléfono nº _____,

Que habiéndose notificado resolución de concesión de una subvención por importe de _____ €, destinada a financiar la adquisición de material escolar y deportivo, Curso 2023-2024, por la presente ACEPTO expresamente la misma.

En La Villa de Hermigua, a _____ de _____ de 2023

Firma del/la beneficiario/a

ANEXO IV

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301



Ayuntamiento de Hermigua

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

NOMBRE Y APELLIDOS PADRE/MADRE O TUTOR/A	
DNI	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Se ha invertido la subvención concedidas en gastos relacionados con la adquisición de libros, cuadernillos, material escolar, ropa deportiva, calzado, etc. del menor/es.

MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº Y FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1				
2				
3				
...				
TOTAL IMPORTE				

2.- Indicación de las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado que aporta el beneficiario en el momento de la solicitud.

PRESUPUESTO PRESENTADO		
A) IMPORTE ESTIMADO	B) GASTO REALIZADO	C) DESVIACIÓN

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301



Ayuntamiento de Hermigua

(según presupuesto presentado)	(igual al total importe del apartado anterior)	{= A) - B)}

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

PROCEDENCIA	IMPORTE

4.- Justificantes originales de los gastos (por importe igual o superior a la subvención, de entre los señalados en el apartado 1).

PROVEEDOR	Nº Y FECHA FACTURA	IMPORTE

En La Villa de Hermigua a ____ de ____ de 2023

Fdo: _____

ANEXO V.

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y DEPORTIVO, CURSO 2023-2024.

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301





Ayuntamiento de Hermigua

AUTORIZACIÓN

D/D^a _____, con D.N.I nº _____, y
con domicilio a efectos de notificación en _____
_____ perteneciente al término municipal de Hermigua, en calidad de
_____ (padre/madre/tutor/a _____ Legal) _____ del/la
menor _____.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Hermigua a recabar los datos acreditativos de la matrícula del/la menor en el CEO Mario Lhermet.

En Hermigua a ____ de ____ de 2023.

El/la Autorizante

Fdo:

Dado en la Villa de Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe.

Ante mí,
La Secretaria Accidental,

La Alcaldesa,

Fdo.: Ángela Cruz Piñero.

Fdo.: María Solveida Clemente Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ayuntamiento de Hermigua

Carretera General, 109, Hermigua. 38820 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922144040. Fax: 922880301

